

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3325-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

Asunto: Informe de la solicitud de Corporación Rockero Cultura al Sur del Cielo

Señora

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0071-O, mediante el cual, solicita: “(...) *En mi calidad de Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y, el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, con base a lo solicitado mediante Oficio Nro CRCAS-2023-0059 de 17 de noviembre de 2023 por la Corporación Rockero Cultura al Sur del Cielo, solicito que en el término máximo de ocho días, se informe sobre la atención dada a la solicitud de la Organización y si esta se realizó dentro de los tiempos previstos en la normativa vigente.*”

Cabe señalar que la administración pública debe seguir todo proceso bajo el principio de eficiencia previsto en el Código Orgánico Administrativo (...).”

Al respecto, esta Administración Zonal informa:

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante documento Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2023-5552-E, la organización “Al Sur del Cielo”, solicitó la reserva de la Concha Acústica de la Villaflora para los días 29 y 30 de diciembre de 2023, mismo que ha sido contestado de manera favorable mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UEP-2023-0878-O.

BASE LEGAL

Constitución del Ecuador

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*”

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]”.

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

En caso de no actuar conforme a derecho, la misma Norma Suprema en su Artículo 233, primer inciso, dispone: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el*”

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3325-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...). (Todos los textos resaltados con negrilla son de mi autoría).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“(...) Art. 791.- Procedimiento de autorización del espectáculo público.- El procedimiento de autorización de los espectáculos públicos será el siguiente:

a. Cuando se trate de espectáculos macro y mega:

El administrado presentará en el Balcón de Servicios todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para la realización del espectáculo público macro o mega. El funcionario competente revisará la documentación entregada y verificará en el sistema el cumplimiento de requisitos. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no solicitará documentos que obren en su poder.

Si la documentación se encuentra completa se le entregará un turno preferencial para el ingreso al sistema de la solicitud y habilitantes.

La información se direccionará automáticamente a la Administración Zonal correspondiente para que emita una autorización en caso de existir uso de espacio público; a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo para que certifique el pago de tasa de recolección de basura, cuando corresponda; al Cuerpo de Bomberos para la inspección del cumplimiento de normas técnicas; a la Comisión Técnica de Aforo para la determinación del aforo permitido; y, a la entidad responsable de la cultura para que, una vez que cuente con todos los informes anteriores emita la autorización para la realización del espectáculo público y la autorización de boletaje sobre la base del informe emitido por la Comisión de Aforo.

El promotor u organizador recibirá por correo electrónico el agendamiento de la fecha y hora en las que podrá acercarse a la Administración Zonal competente para que reciba la autorización de la entidad responsable de la cultura para realizar el espectáculo público y para emitir el boletaje. En la misma fecha, la Administración Zonal junto con el promotor realizarán la inspección para verificar el estado de entrega del espacio público autorizado, de ser el caso.

En ningún caso, el procedimiento de autorización podrá ser superior a 15 días.

b. Cuando se trate de espectáculos micro y meso:

El administrado presentará en el Balcón de Servicios todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para la realización del espectáculo público micro y meso. El funcionario competente revisará la documentación entregada y verificará en el sistema el cumplimiento de requisitos. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no solicitará documentos que obren en su poder.

Si la documentación se encuentra completa se le entregará un turno preferencial para el ingreso al sistema de la solicitud y habilitantes.

La información se direccionará automáticamente al Cuerpo de Bomberos para la inspección del cumplimiento de normas técnicas y para que establezca el aforo permitido del espectáculo; y, a la Administración Zonal correspondiente para que, una vez que cuente con el informe del Cuerpo de Bomberos, emita la autorización para la realización del espectáculo público y la autorización de boletaje, así como la autorización de uso de espacio público en caso de que se haya solicitado.

El promotor u organizador recibirá por correo electrónico el agendamiento de la fecha y hora en las que podrá

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3325-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

acercarse a la Administración Zonal competente para que reciba la autorización para realizar el espectáculo público y la autorización para emitir el boletaje. En la misma fecha, la Administración Zonal y el promotor realizarán la inspección para verificar el estado de entrega del espacio público autorizado, de ser el caso.

En ningún caso, el procedimiento de autorización podrá ser superior a 15 días.

Art. 792.- Código de convivencia para los espectáculos públicos.- *Con la finalidad de propugnar la convivencia ciudadana en los espectáculos públicos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expide el código de convivencia que forma parte integrante del presente Capítulo. La adquisición del boleto implica la aceptación tácita del código de convivencia así como de las sanciones por su incumplimiento.*

Art. 793.- Difusión de normas de seguridad y evacuación y del código de convivencia ciudadana.- *La dependencia municipal encargada de la seguridad y gobernabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, el promotor y organizador del espectáculo público difundirán entre los asistentes al evento las normas de seguridad, vías de circulación y rutas de evacuación, así como el código de convivencia ciudadana. Esto podrá ser informado en el momento mismo de la compra del boleto, antes y durante el desarrollo del espectáculo con los mecanismos que se consideren apropiados (...).*

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Administración Zonal Eloy Alfaro, ratifica que a la agrupación “Al Sur del Cielo”, se le ha brindado la **RESERVA** del espacio, más no la autorización de ocupación del espacio público, misma que deberá tramitar conforme determina la normativa legal vigente en respeto a la seguridad jurídica, puesto que aún no presentan los documentos habilitantes emitidos por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; además se precisa que si el evento se lo maneja de manera privado, los organizadores deberán realizar el pago de regalía, esto de acuerdo a la Resolución A-022-2019.

Con dicho antecedente en concordancia con la base legal expuesta y considerando que el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador primer inciso, dispone: “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los **actos** realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus **omisiones**, y serán responsables **administrativa, civil y penalmente** por el manejo y administración de fondos, bienes o **recursos públicos**.” (Todos los textos resaltados con negrilla son de mi autoría).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-DC-MSJL-2023-0071-O

Anexos:

- WhatsApp Image 2023-11-20 at 11.28.35 AM (2).jpeg
- WhatsApp Image 2023-11-20 at 11.28.35 AM (1).jpeg
- WhatsApp Image 2023-11-20 at 11.28.35 AM.jpeg



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3325-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

- 16 RESERVA AL SUR DEL CIELO 8560.pdf
- 16 RESERVA AL SUR DEL CIELO - GADDMQ-AZEA-DGT-UEP-2023-0878-O.pdf
- PROPIEDAD INTELECTUAL FACC 5607.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo

Luis Jacinto Villamil Loor

Responsable de la Unidad de Espacio Público

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO

Señora Magíster

Carina Isabel Vance Mafla

Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Jacinto Villamil Loor	ljvl	AZEA-DGT-UEP	2023-11-22	
Aprobado por: CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO	cmto	AZEA-AZ	2023-11-23	

